

Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. SMC-FSV-003/2023

“AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO
ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2023 y 2024”

OTORGADA ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD ELIAS & ASOCIADOS

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

CONTRATO DERIVADO DE LA SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. SMC-FSV-003/2023 denominado "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2023 y 2024".

CONTRATO No. 1

Nosotros: **RENE CUELLAR MARENCO,**

actuando en calidad de Gerente

de Finanzas y por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, en representación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, para la firma del presente contrato; personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Transcripción del Punto punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-049/2023, del 10 de marzo de 2023. ACUERDO: C) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en ... **GERENTES DE ÁREA..**, la facultad de suscribir las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, dentro de su área de gestión y conforme a los montos establecidos. **e)** Acuerdo número setecientos setenta, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva N° JD-049/2023, del 10 de marzo de 2023,

en cuyo literal C) acuerda: **A)** Delegar al ..., Gerente de Finanzas,... para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriban las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, hasta por el monto de TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA. **f)** Transcripción del Punto III) Numeral dos, del Acta de sesión de Junta Directiva N° JD- veintitrés/noventa y cuatro, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por medio del cual se ACUERDA: A) Nombrar al Licenciado Rene Cuellar Marengo, como Gerente Financiero, a partir del uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso de este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**,

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**ELIAS & ASOCIADOS**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete uno cero ocho nueve - uno cero seis - cinco, personería que compruebo con la siguiente documentación: **I)** El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "**SOL, MORAN Y ASOCIADOS**", otorgada en esta ciudad, a las siete horas del diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giammattei Aviles, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de las Cláusulas I) Razón Social, VII) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social y XII) Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades, de la Sociedad "**SOL, MORAN Y ASOCIADOS**" otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro MIL CIEN del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; **III)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Cambio de Denominación, Aumento de Capital Fijo, Elección de Junta Directiva, e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad "**SOL, ELIAS Y ASOCIADOS**", a Sociedad colectiva **ELIAS & ASOCIADOS**, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve; **IV)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**,

otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil diez, de la que consta que en acatamiento de los acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios según Acta número DOCE/DOS MIL DIEZ de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, dicha sociedad se registrará por las cláusulas y modalidades siguientes: Según **Cláusula I)** La Sociedad es de naturaleza COLECTIVA DE CAPITAL FIJO; su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer toda clase de oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero y su razón social será " ELIAS & ASOCIADOS"; Según **Cláusula II) PLAZO.** El plazo de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio; Según **Cláusula III) OBJETO O FINALIDAD SOCIAL.** La sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la Contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, Según **Cláusula VII) ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** La administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva se elegirá por un PLAZO DE CINCO AÑOS, y estará integrada por dos miembros, así: un Presidente, y un Secretario. A cada uno de estos puestos corresponderá un suplente, aun cuando no sea socio de la misma. Todos los miembros tendrán iguales derechos en voz y voto. El Representante Legal podrá, entre otros, celebrar toda clase de contratos y convenios; contraer toda clase de obligaciones. **V) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS,** inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha doce de marzo de dos mil veinte, y de la cual consta que en el punto cuatro de acta Veinticuatro/dos mil veinte de sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, en la cual se expresa que la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: **Presidente y Representante Legal:** señor Aníbal Augusto Elías Reyes; **Secretario:** Héctor Antonio Ramírez; **Suplentes:** Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez y José Luis Rodríguez Espinoza. Los miembros ejercerán por el período de cinco años desde esta fecha hasta el día ocho de mayo de dos mil veinticinco; Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del Proceso derivado de la **SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. SMC-FSV-003/2023** denominado "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2023 y 2024", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de

Finanzas **Número TRES/DOS MIL VEINTITRES**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, proveída por el Gerente de Finanzas, en la cual resolvió: **ADJUDICAR**: a la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, el proceso de Servicios de Consultoría Selección al Menor Costo No. **SMC-FSV-003/2023 “AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS 2023 y 2024”**, al haber obtenido una puntuación total de cien puntos (100 en la evaluación técnica) y al haber presentado Propuesta Financiera con el precio más bajo por un monto total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,628.00), precio que incluye IVA. Plazo de entrega: El informe de auditoría debe ser recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar tres (3) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente para poder ser presentado al BID en la fecha acordada en el Contrato de Préstamo. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será de responsabilidad del oferente. Todo de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista. Sociedad ELIAS & ASOCIADOS. Tipo de Contrato.** Servicio de consultoría, Selección al Menor Costo. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** Es obtener del Auditor i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y, ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud de Ofertas, oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria: **CERO UNO**; Línea de Trabajo: **CERO UNO CERO UNO**; Centro de Costo: **CUATRO TRES CERO**; Específico: **CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Por un monto total adjudicado **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,628.00)**, precio que incluye IVA. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Los honorarios acordados serán pagados de acuerdo con el siguiente esquema. 20% a la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo; 40% a la presentación al ejecutor de los informes borradores o preliminares;

40% a la aceptación de los informes finales por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato. Ver SECCIÓN V. CALENDARIO DE ENTREGA.

CALENDARIO DE ENTREGA DE "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPOSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONOMICOS 2023 Y 2024"		
DESCRIPCION	FECHA MAXIMA DE PRESENTACIÓN	% PAGO
Presentación de planificación que incluya matriz y respuesta de riesgos y cronograma de trabajo	Un mes después de la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del contrato	20%
Informe borrador o preliminar de los auditores independientes sobre los estados financieros año 2023	29/02/2024	20%
Informe borrador o preliminar de Control Interno o Carta a la Gerencia año 2023	29/02/2024	
Informe definitivo de Control Interno o Carta a la Gerencia año 2023	29/03/2024	20%
Informe definitivo de los auditores independientes sobre los estados financieros año 2023	29/03/2024	
Informe borrador o preliminar de los auditores independientes sobre los estados financieros año 2024	28/02/2025	20%
Informe borrador o preliminar de Control Interno o Carta a la Gerencia año 2024	28/02/2025	
Informe definitivo de Control Interno o Carta a la Gerencia año 2024	31/03/2025	20%
Informe definitivo de los auditores independientes sobre los estados financieros año 2024	31/03/2025	
TOTAL % PAGO		100%

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: El informe de auditoría debe ser recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar tres (3) meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente para poder ser presentado al BID en la fecha acordada en el Contrato de Préstamo. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será de responsabilidad del oferente.

VI) GARANTÍAS: Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento (10%) del precio Contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato, con vigencia desde la suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la finalización del mismo, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F7 que se proporciona en la Sección VI - **Formularios**. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para

operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Alcance y normas a aplicar. 1. La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que el Auditor cumpla con requerimientos éticos de independencia, y de control de calidad y que planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable, sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas significativas. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas contables utilizadas son apropiadas y son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los Estados Financieros. 2. Se espera que el Auditor preste especial atención a los siguientes temas, sin que ello signifique la no aplicación del total de las Normas Internacionales de Auditoría: a) NIA 240 "Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude". El auditor debe identificar y valorar los riesgos de incorrección material en los Estados Financieros debido a fraude y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a dichos riesgos, mediante el diseño e implementación de respuestas apropiadas. b) NIA 250 "Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros". El Auditor debe reconocer que el incumplimiento por la Entidad con las leyes y los reglamentos puedan afectar materialmente los Estados Financieros al diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría y en la evaluación y comunicación de los resultados del mismo; c) NIA 260 "Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad". El Auditor debe comunicar al gobierno de la entidad sobre sus responsabilidades en relación con la auditoría de los estados financieros, así como una descripción general del alcance y cronograma de auditoría; y comunicar oportunamente sobre hechos significativos y relevantes observados. d) NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material debido al fraude o error tanto en los estados financieros como en las afirmaciones, mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno, incluido su control interno, con la finalidad de proporcionar una base para el diseño y la implementación de respuestas a dichos riesgos. e) NIA 330 "Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados". El Auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada a los riesgos valorados de incorrección material mediante el diseño e implementación de respuestas adecuadas a dichos riesgos. f) NIA 510 "Trabajos iniciales de Auditoría – Saldos Iniciales": En caso de ser primera auditoría por parte de la firma auditora, el auditor debe obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada con respecto a si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material los estados financieros del Proyecto del periodo a ser auditado. 3. Para comprobar el cumplimiento de los Acuerdos

y Requisitos de Gestión Financiera del Proyecto, se espera que el Auditor, en el marco de las NIAs lleve a cabo pruebas y/o procedimientos para confirmar, entre otros, que: a) Los fondos externos han sido utilizados de conformidad con las condiciones de los Contratos de Préstamo/las Cartas Convenio de financiamiento pertinentes. b) Los bienes, obras y servicios financiados se han adquirido de conformidad con las Políticas y Procedimientos de Adquisiciones del Banco u otra que sea aceptable por el Banco; el auditor debería realizar las inspecciones físicas que fueran necesarias de acuerdo con sus consideraciones de riesgo. c) Los documentos justificativos necesarios, registros y cuentas se han mantenido con respecto a todas las actividades y gastos del Proyecto. d) Los controles internos del Proyecto relacionados con la elaboración de la información financiera han sido evaluados en su diseño y funcionamiento mediante comprobaciones de la efectividad de los mismos. Estas comprobaciones se efectuarán conforme a los requerimientos de la NIA 315 "Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno. El auditor obtendrá conocimiento del control interno relevante para la auditoría. La principal consideración del auditor es si, y cómo, un control específico previene o detecta y corrige incorrecciones materiales en las transacciones, o información a revelar y sus aseveraciones relacionadas. Además, debe comunicar adecuadamente a los responsables del gobierno de la entidad y a la dirección las deficiencias en el control interno identificadas durante la realización de la auditoría que a su juicio considere de importancia suficiente aplicando la NIA 265 "Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad".

Informes de Auditoría. 4. Es requerido que el Auditor emita los siguientes informes: i. **Informe de los auditores independientes sobre los estados financieros.** Que contendrá una opinión sobre si los estados antes referidos, han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y de acuerdo con los requerimientos establecidos en las cláusulas contractuales del Contrato de Préstamo No. 5352/OC-ES FSV-BID El informe deberá ser elaborado por el Auditor en el marco de los requerimientos establecidos en la NIA 800 (Revisada). ii. **Informe de Control Interno** En este informe o también denominado Carta a la Gerencia, el Auditor deberá entregar a la máxima autoridad del Prestatario y/o del OE información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría, aplicable al examen de los estados financieros. En el mismo se describirán las principales observaciones que surjan de dicha evaluación, así como cualquier otro hallazgo encontrado en el transcurso de la auditoría. En el caso de la auditoría de proyectos financiados por el Banco, éste requiere que dicho informe señale aspectos, así como plantear recomendaciones, sobre temas tales como: a) Comentarios y observaciones sobre los registros contables, y los procesos que se examinaron en el curso de la auditoría. b) Deficiencias específicas y áreas de debilidad en los sistemas y controles. c) Desviaciones respecto a las políticas y

prácticas de contabilidad aplicadas d) Casos de incumplimiento con los términos del Contrato de Préstamo/de la Carta Convenio de financiamiento/cooperación pertinente. e) Gastos que se consideran no elegibles y que han sido pagados de la cuenta designada o reclamados por el Banco mediante devolución. f) Gastos que no cumplan con las leyes fiscales u otras aplicables en el país. g) Asuntos que han llamado la atención durante la auditoría que podrían tener un impacto significativo en la ejecución del Proyecto. h) Estado de situación del cumplimiento a recomendaciones de auditoría de períodos anteriores, incluyendo solamente aquellas recomendaciones que no se hayan cumplido o que se encuentren parcialmente cumplidas. i) una evaluación del nivel de riesgo que representan los hallazgos, incluyendo los comentarios del cliente. **Usuarios previstos del Informe y restricción de uso y distribución**

1. El Informe del Auditor deberá manifestar que los Estados Financieros son preparados por la Administración para asistir al Programa de Financiamiento de la Vivienda Social en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Préstamo No. 5352/OC-ES FSV-BID y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Como resultado de esto, los estados financieros pueden no ser adecuados para otro propósito. El Informe del Auditor sobre los estados financieros e Informe de Control Interno, los cuales se presentan por separado, están destinados únicamente para la/el Coordinadora/Organismo Ejecutor (o equivalente) del Proyecto y el BID. 2. Dos copias impresas, tanto del Informe del Auditor sobre los estados financieros como del Informe de Control Interno, así como su versión en formato electrónico, deberán ser presentadas por el Auditor al Prestatario y/o al Ejecutor/Beneficiario. 3. No obstante, lo anterior, y de acuerdo con la Política de Acceso a la Información del BID, los Informes de auditoría de Estados Financieros de Proyectos que el Banco reciba van a ser clasificados como documentos públicos. **VIII)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Responsabilidad de preparación de los estados financieros de propósito especial. 1. La Administración del Proyecto es responsable de la preparación y presentación de los Estados Financieros, así como las notas a los estados financieros del Proyecto y las conciliaciones respectivas en caso de que correspondan. Estos deben prepararse con base en los requerimientos establecidos en el Contrato de Préstamo No. 5352/OC-ES FSV-BID para el Programa de Financiamiento de la Vivienda Social y en el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Además, es responsable de establecer aquellos controles internos que considere necesarios para permitir la preparación de tales estados financieros estén libres de distorsiones significativas debido a fraude o error. 2. En cumplimiento con la NIA 580 "Declaraciones Escritas", la Administración deberá proporcionar al Auditor Externo una declaración por escrito (Carta de Representación) que manifieste, entre otros aspectos: a) el cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable; b) que ha proporcionado a los Auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia; c) que todas las transacciones han sido

registradas; d) que se ha seguido lo dispuesto en la Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID y el Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID. Información disponible. 1. El Prestatario y/o el OE brindará al Auditor acceso ilimitado a toda la información y explicaciones consideradas necesarias para facilitar la auditoría, incluyendo los documentos legales, los informes de preparación y supervisión del Proyecto, los informes de los exámenes e investigaciones, correspondencia e información de cuentas de crédito. El Auditor también puede solicitar, por escrito, la confirmación de los montos desembolsados y saldos disponibles en los registros del Banco. 2. Adicionalmente, como parte del proceso de planeación del trabajo del Auditor, éste deberá tener acceso y conocer los documentos básicos relacionados con la operación. Estos son, entre otros: a) Contrato de préstamo/Carta convenio/Reglamento Operativo. b) Las normas y procedimientos a ser observados para la contratación de obras y/o contratación de bienes y servicios de consultoría financiados con recursos del Banco o por recursos de contrapartida local; c) Lineamientos del modelo de gestión basado en riesgo y desempeño; d) Guía de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el BID (OP-273 vigente); e) Instructivo de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el BID; f) Instructivo de Desembolsos para Proyectos Financiados por el BID; y g) Esquema de Supervisión Fiduciaria del Programa (anexo de la propuesta de préstamo) y Reglamento operativo o de crédito de la operación. h) Informes semestrales de desempeño. i) Informe de auditoría anterior en el caso de que el período anterior hubiera sido auditado por otros auditores. j) Conciliación entre los montos desembolsados y justificados que figuran en los registros del Proyecto con los del Banco, incluyendo las explicaciones de las diferencias cuando corresponda; así como, la conciliación de la cuenta especial donde se administran los fondos del Proyecto. 3. Se sugiere al Auditor que se reúna con miembros del Organismo Ejecutor, y con el equipo de Proyecto del Banco, al inicio y al final de sus labores, o cuando se considere necesario, y discuta asuntos relacionados con el examen.

IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato al Sub Contador, el cual tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo

establecido en el reglamento de esta ley; e) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **X) ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador(es) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción. **XI) MODIFICACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado conforme a los artículos 158 de la Ley de Compras Públicas o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 159 de la precitada Ley. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. (Esta cláusula podrá adaptarse atendiendo al objeto contractual). **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** (El o la) contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso). **XIV) SANCIONES:** En caso de

incumplimiento (el o la) contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas, según sea el caso. **XV) CADUCIDAD.** Causales de caducidad establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas. **XVI) TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada al servicio parcialmente ejecutado, ó a los bienes entregados o recibidos. **XVII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Compras el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de compras, para lo cual se debe tramitar el procedimiento respectivo; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales competentes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del Fondo con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. (El o la) contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto se dicte. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, en 57 Av. Norte Condominio Miramonte Local 5-B San Salvador, y a los correos electrónicos: gerencia@elias.com.sv; acarcamo@elias.com.sv. **Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos**

Administrativos en caso de cambio de domicilio del ofertante o contratista, es responsabilidad de este notificar a la UCP dicho cambio. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el Licenciado **RENE CUELLAR MARENCO**, quien

actuando en su calidad de Gerente de Finanzas y por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, en representación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República,

de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Transcripción del Punto punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS, del diez de marzo de dos mil veintitrés. ACUERDO: C) Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para delegar en ... GERENTES DE ÁREA..., la facultad de suscribir las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, dentro de su área de gestión y conforme a los montos establecidos. **e)** Acuerdo número setecientos setenta, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en cumplimiento al punto IV) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CERO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VENTITRÉS, del diez de marzo de dos mil veintitrés, en cuyo literal C) acuerda: **A)** Delegar al ..., Gerente de Finanzas,... para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriban las órdenes de compra y contratos, derivados de procesos de adquisición, hasta por el monto de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, valor que incluye IVA. **f)** Transcripción del Punto III) Numeral dos, del Acta de sesión de Junta Directiva Número JD-veintitrés/noventa y cuatro, del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro por medio del cual se ACUERDA: A) Nombrar al Licenciado Rene Cuellar Marengo, como Gerente Financiero, a partir del uno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en representación de la institución, quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**,

quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad "**ELIAS & ASOCIADOS**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - uno siete uno cero ocho nueve - uno cero seis - cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **I)** El testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SOL, MORAN Y ASOCIADOS", otorgada en esta ciudad, a las siete horas del diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giammattei Aviles, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIDOS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve; **II)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de las Cláusulas I) Razón Social, VII) Administración, Representación Legal y Uso de la Firma Social y XII) Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades, de la Sociedad "SOL, MORAN Y ASOCIADOS otorgada en la

ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario René Quiñonez Quezada, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro MIL CIEN del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco; **III)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de Cambio de Denominación, Aumento de Capital Fijo, Elección de Junta Directiva, e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad "SOL, ELIAS Y ASOCIADOS, a Sociedad colectiva ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios del Notario Bernardo Rauda Murcia, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECINUEVE del Libro DOS MIL QUINIENTOS DOS del Registro de Sociedades con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve; **IV)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez, ante los oficios del Notario Carlos Escalante hijo, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, con fecha tres de marzo de dos mil diez, de la que consta que en acatamiento de los acuerdos de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios según Acta número DOCE/DOS MIL DIEZ de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, dicha sociedad se registrará por las cláusulas y modalidades siguientes: Según **Cláusula I)** La Sociedad es de naturaleza COLECTIVA DE CAPITAL FIJO; su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer toda clase de oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República o en el extranjero y su razón social será " ELIAS & ASOCIADOS"; Según **Cláusula II) PLAZO.** El plazo de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir de la fecha de inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio; Según **Cláusula III) OBJETO O FINALIDAD SOCIAL.** La sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la Contaduría pública y materias conexas, de acuerdo con normas propias de la misma y bajo los lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, Según **Cláusula VII) ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL.** La administración, representación legal, judicial y extrajudicial, y el uso de la razón social, estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva se elegirá por un PLAZO DE CINCO AÑOS, y estará integrada por dos miembros, así: un Presidente, y un Secretario. A cada uno de estos puestos corresponderá un suplente, aun cuando no sea socio de la misma. Todos los miembros tendrán iguales derechos en voz y voto. El Representante Legal podrá, entre otros, celebrar toda clase de contratos y convenios; contraer toda clase de obligaciones. **V)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha doce de marzo de dos

mil veinte, y de la cual consta que en el punto cuatro de acta Veinticuatro/dos mil veinte de sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada a las once horas del día catorce de febrero de dos mil veinte, en la cual se expresa que la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera: **Presidente y Representante Legal:** señor Aníbal Augusto Elías Reyes; **Secretario:** Héctor Antonio Ramírez; **Suplentes:** Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez y José Luis Rodríguez Espinoza. Los miembros ejercerán por el período de cinco años desde esta fecha hasta el día ocho de marzo de dos mil veinticinco; Quien en el transcurso del presente instrumento se denominará el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un contrato proveniente del proceso de **SELECCIÓN AL MENOR COSTO Número SMC-FSV-CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS** denominado "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DOS MIL VEINTITRÉS y DOS MIL VEINTICUATRO", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación de la Gerencia de Finanzas **Número TRES/DOS MIL VEINTITRES**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, proveída por el Gerente de Finanzas, en la cual resolvió: **ADJUDICAR:** a la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, el proceso de Servicios de Consultoría Selección al Menor Costo Número **SMC-FSV-CERO CERO TRES/DOS MIL VEINTITRÉS "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPÓSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DOS MIL VEINTITRÉS y DOS MIL VEINTICUATRO"**, al haber obtenido una puntuación total de cien puntos (cien en la evaluación técnica) y al haber presentado Propuesta Financiera con el precio más bajo por un monto total de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye IVA. Plazo de entrega: El informe de auditoría debe ser recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar tres meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente para poder ser presentado al BID en la fecha acordada en el Contrato de Préstamo. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será de responsabilidad del oferente. Todo de conformidad a la Ley de Compras Públicas y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) DEFINICIONES: Contratante.** Fondo Social para la Vivienda. **Contratista. Sociedad ELIAS & ASOCIADOS. Tipo de Contrato.** Servicio de consultoría, Selección al Menor Costo. **II) OBJETO DEL CONTRATO:** Es obtener del Auditor i) una opinión (o una aseveración acerca de la imposibilidad de expresar la misma si ello fuera necesario) sobre si los Estados Financieros han sido preparados, en todos sus aspectos importantes, de conformidad con los requerimientos del marco de información financiera aplicable; y, ii) suministrar información relacionada con la evaluación del sistema de control interno, que deberá efectuar con el

alcance previsto en las Normas Internacionales de Auditoría. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Solicitud de Ofertas, oferta, resolución de adjudicación, Garantía de Cumplimiento Contractual, Orden de Inicio y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO DEL CONTRATO, MONEDA Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria: **CERO UNO**; Línea de Trabajo: **CERO UNO CERO UNO**; Centro de Costo: **CUATRO TRES CERO**; Específico: **CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Por un monto total adjudicado **DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye IVA. **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: Los honorarios acordados serán pagados de acuerdo con el siguiente esquema. Veinte por ciento a la presentación del documento de planificación que incluya la matriz y respuesta de riesgos, y el correspondiente cronograma de trabajo; cuarenta por ciento a la presentación al ejecutor de los informes borradores o preliminares; cuarenta por ciento a la aceptación de los informes finales por parte del Organismo Ejecutor/Contratante y/o Administrador de Contrato. Ver SECCIÓN V. CALENDARIO DE ENTREGA.

CALENDARIO DE ENTREGA DE "AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA DE PROPOSITO ESPECIAL PARA LOS EJERCICIOS ECONOMICOS DOS MIL VEINTITRÉS y DOS MIL VEINTICUATRO"		
DESCRIPCION	FECHA MAXIMA DE PRESENTACIÓN	POR CIENTO PAGO
Presentación de planificación que incluya matriz y respuesta de riesgos y cronograma de trabajo	Un mes después de la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del contrato	Veinte por ciento
Informe borrador o preliminar de los auditores independientes sobre los estados financieros año dos mil veintitrés	Veintinueve/febrero/dos mil veinticuatro	Veinte por ciento
Informe borrador o preliminar de Control Interno o Carta a la Gerencia año dos mil veintitrés	Veintinueve/febrero/dos mil veinticuatro	
Informe definitivo de Control Interno o Carta a la Gerencia año dos mil veintitrés	Veintinueve/marzo/dos mil veinticuatro	Veinte por ciento
Informe definitivo de los auditores independientes sobre los estados financieros año dos mil veintitrés	Veintinueve/marzo/dos mil veinticuatro	Veinte por ciento
Informe borrador o preliminar de los auditores independientes sobre los estados financieros año dos mil veinticuatro	Veintiocho/febrero/dos mil veinticinco	
Informe borrador o preliminar de Control Interno o Carta a la Gerencia año dos mil veinticuatro	Veintiocho/febrero/dos mil veinticinco	Veinte por ciento
Informe definitivo de Control Interno o Carta a la Gerencia año dos mil veinticuatro	Treinta y uno/marzo/dos mil veinticinco	
Informe definitivo de los auditores independientes sobre los estados financieros año dos mil veinticuatro	Treinta y uno/marzo dos mil veinticinco	
TOTAL POR CIENTO PAGO		Cien por ciento

V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo de entrega: El informe de auditoría debe ser recibido por el Organismo Ejecutor a más tardar tres meses después de finalizado el ejercicio fiscal correspondiente para poder ser presentado al BID en la fecha acordada en el Contrato de Préstamo. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será de responsabilidad del oferente.

VI) GARANTÍAS: Las Garantías descritas a continuación deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata. El importe de Garantía de Cumplimiento es del diez por ciento del precio Contractual, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de quince días siguientes a la suscripción del contrato, con vigencia desde la suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la finalización del mismo, el Oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario **F siete** que se proporciona en la Sección **VI - Formularios**. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso de que el contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: A)** Que las firmas relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los otorgantes. Y, **B)** Que el presente contrato no causa ninguna clase de honorarios a cargo del Fondo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de cuatro hojas útiles y leídas que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan estar redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

CONTRATANTE

CONTRATISTA